



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11564/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO APRUEBA LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL II-1 CAÑETE EN DISTRITO DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (en adelante, CTSS) el Proyecto de Ley 11564/2024-CR (el proyecto legislativo), presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista Janet Milagros Rivas Chacra, mediante el cual propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital II-1 Cañete de la red prestacional Rebagliati – Essalud, en el distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Región Lima.

En la décima novena sesión ordinaria, semipresencial, celebrada el 2 de junio de 2026, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11564/2024-CR, que con texto sustitutorio aprueba la Ley que declara de necesidad pública la construcción del hospital ii-1 cañete en distrito de cañete, provincia de Cañete, región Lima. Votaron a favor los señores congresistas Alex Antonio PAREDES GONZALES, presidente, Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA, vicepresidente, Edgar TELLO MONTES, secretario, María Antonieta AGÜERO GUTIÉRREZ, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Eduardo Enrique CASTILLO RIVAS, Jorge Samuel COAYLA JUÁREZ, Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, Jorge MARTICORENA MENDOZA, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Germán Adolfo TACURI VALDIVIA, María Elizabeth TAIPE CORONADO y Héctor José VENTURA ANGEL. No se registró votos en abstención ni votos en contra.

1. SITUACIÓN PROCESAL DEL PROYECTO DE LEY

1.1. Antecedes procedimentales

El proyecto legislativo 11564/2024-CR, fue presentado el 12 de junio de 2025 al Área de Trámite Documentario, siendo enviado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social en calidad de única comisión dictaminadora.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

La fórmula legal del proyecto legislativo está compuesta por dos (2) artículos y una disposición final única, con el siguiente contenido:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL II-1 CAÑETE DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI – ESSALUD, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11564/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO APRUEBA LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL II-1 CAÑETE EN DISTRITO DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA.

- Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel II-1 Cañete de la Red Prestacional Rebagliati – Essalud, en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región de Lima.

- Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente Ley es mejorar la salud y la calidad de vida de la población de la provincia de Cañete y sus alrededores, el acceso a los servicios especializados brindando a los pacientes una atención médica oportuna y eficiente, fortaleciendo el sistema de salud a favor de la población.

Disposición Final

ÚNICA. Rol del Ministerio de Salud y Gobierno Regional de Lima

El Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Lima con cargo a sus respectivos presupuestos, planifican acciones para dar viabilidad y ejecutar el proyecto de construcción del Hospital Nivel II-1 Cañete de la red Prestacional Rebagliati – Essalud, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Como fundamento de la propuesta legislativa, el autor señala lo siguiente:

“El Hospital II Cañete, cuenta con una infraestructura que no cumple con la Norma Técnica de Salud “Infraestructura Hospitalaria y Equipamiento de los establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”, respecto a sus espacios mínimos y distribución de ambientes. Su equipamiento es obsoleto, tiene limitaciones para su mantenimiento, los recursos humanos son insuficientes, los pacientes, cuando no pueden ser atendidos, son derivados a hospitales con mayor capacidad, para su manejo médico y/o quirúrgico por especialidad; como podemos analizar el Hospital II Cañete, viene atravesando por limitaciones en su infraestructura, equipos, recursos humanos y sistemas de gestión de calidad, lo que viene imposibilitando brindar bien los servicios de salud a los asegurados; por ello estoy presentando la presente iniciativa que aunque sea declarativa busca que el ejecutivo preste atención a la construcción del hospital II Cañete.

De esta manera el objeto de la presente propuesta legislativa es declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital Nivel II-1 Cañete de la Red Prestacional Rebagliati – Essalud, en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima, con la finalidad de mejorar la salud y la calidad de vida de la población de la provincia de Cañete y sus alrededores, brindar a los pacientes una atención médica oportuna y eficiente, fortaleciendo el sistema de salud a favor de la población.”

3. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

3.1. Pedidos de opinión

- a) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE. Mediante Oficio 2838-2024-2025-CTSS-P-CR del 13 de junio de 2025.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11564/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO APRUEBA LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL II-1 CAÑETE EN DISTRITO DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA.

- b) Seguro Social de Salud – Essalud. Mediante Oficio 2842-2024-2025-CTSS-P-CR del 13 de junio de 2025.
- c) Gobierno Regional de Lima. Mediante Oficio 2841-2024-2025-CTSS-P-CR del 13 de junio de 2025.
- d) Ministerio de economía y Finanzas - MEF. Mediante Oficio 2839-2024-2025-CTSS-P-CR del 13 de junio de 2025.
- e) Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud – Essalud (FED-CUT-ESSALUD).
- f) Ministerio de Salud – MINSA. Mediante Oficio 2840-2024-2025-CTSS-P-CR del 13 de junio de 2025.
- g) Confederación General de los Trabajadores del Perú – CGTP. Mediante Oficio 2844-2024-2025-CTSS-P-CR del 13 de junio de 2025.

3.2. Opiniones recibidas

a) Ministerio de Salud

Mediante Informe D000711-2025-OGAJ-MINSA, el Ministerio de Salud, a través de la oficina de Asesoría Jurídica remite su opinión, sostiene lo siguiente:

(...) En virtud del marco legal analizado en el presente Informe, y con la opinión de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, esta Oficina General considera que el Proyecto de Ley N° 11564/2024-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital II-1 Cañete de la Red Prestacional Rebagliati – ESSALUD, en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, región Lima”, impactaría favorablemente a la población, toda vez que se pretende mejorar la atención de los servicios públicos de salud en dicha jurisdicción; no obstante, es oportuno contemplar las normas y los procedimientos que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Asimismo, respecto a las normas y los procedimientos antes citados, es pertinente señalar que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es responsable de seleccionar y priorizar las inversiones a ser consideradas en sus respectivas carteras de inversiones, conforme a los criterios que hayan determinado y a su capacidad de gasto para la ejecución de dichas inversiones, y la operación y mantenimiento correspondiente. Ahora bien, la conclusión expuesta no pretende obviar la existencia de la necesidad de mejorar la infraestructura en salud; sin embargo, la misma debe seguir siendo canalizada a través de los procedimientos correspondientes, para su adecuada evaluación conforme a los criterios técnicos que garanticen el bien común (...).”¹.

3.3 Opiniones ciudadanas recibidas por los foros virtuales y de participación ciudadana del Congreso de la República

¹ Ver opinión del Ministerio de Salud - Minsa en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/11564>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11564/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO APRUEBA LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL II-1 CAÑETE EN DISTRITO DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo 9-2012-2013/CONSEJO-CR y del Procedimiento Técnico Administrativo 04-2014-APAEC-OPPEC-OM/CR de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso y visto el expediente virtual del proyecto legislativo N.º 11564/2024-CR, No ha recibido opiniones ciudadanas”.²

4. MARCO NORMATIVO

a) Constitución Política del Perú.

- Artículo 7, que reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud y establece el deber del Estado de garantizar el acceso a los servicios de salud.
- Artículo 9, que dispone que el Estado determina la política nacional de salud y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora.
- Artículo 10, que reconoce el derecho universal y progresivo a la seguridad social.
- Artículo 11, que garantiza el libre acceso a prestaciones de salud a través de entidades públicas, privadas o mixtas.
- Artículo 59, que establece el deber del Estado de estimular la creación de riqueza y garantizar la libertad de trabajo y el acceso a servicios públicos esenciales.

c) Ley 26842, Ley General de Salud.

Establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada prestación de servicios de salud.

d) Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud.

Dispone que EsSalud tiene como finalidad brindar cobertura integral a los asegurados y derechohabientes mediante prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y sociales.

d) Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regula los principios y reglas para la gestión presupuestaria de las entidades públicas.

e) Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

Establece los principios, procesos y criterios técnicos para la programación, formulación, evaluación y ejecución de inversiones públicas.

² Ver expediente del Proyecto de Ley 11564-2024-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital II-1 Cañete de la red prestacional Rebagliati – Essalud, en el distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Región Lima, en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/11564>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11564/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO APRUEBA LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL II-1 CAÑETE EN DISTRITO DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA.

f) Decreto Legislativo 1157, Decreto Legislativo que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.

Establece que la gestión de la oferta pública de servicios de salud debe sustentarse en el análisis de brechas de atención sanitaria, la definición de carteras de servicios y la planificación de inversiones orientadas a garantizar una adecuada capacidad resolutive de los establecimientos de salud.

g) Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regula los principios de razonabilidad, eficiencia y legalidad que orientan la actuación de la administración pública.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis técnico-legal

5.1.1. Problemática identificada

La provincia de Cañete constituye uno de los principales polos de crecimiento poblacional y económico de la zona sur de la región Lima, situación que ha generado una mayor demanda de servicios especializados de salud para la población asegurada adscrita a la Red Prestacional Rebagliati de EsSalud.

De acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa legislativa, el actual Hospital II Cañete presenta limitaciones en materia de infraestructura, equipamiento, recursos humanos y capacidad operativa, lo que restringe su capacidad resolutive para atender de manera adecuada la demanda asistencial existente. Estas limitaciones generan derivaciones frecuentes hacia establecimientos de mayor complejidad ubicados en Lima Metropolitana, incrementando los tiempos de espera, los costos de desplazamiento y las dificultades de acceso a una atención especializada oportuna.

Asimismo, la necesidad de fortalecer la infraestructura sanitaria en la provincia resulta consistente con los principios de equidad territorial, descentralización de los servicios públicos y cierre de brechas de acceso a servicios de salud reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional.

En ese contexto, la construcción e implementación de un establecimiento hospitalario con capacidad resolutive adecuada permitiría mejorar progresivamente la cobertura de servicios especializados, optimizar la continuidad de la atención médica y fortalecer la capacidad operativa de EsSalud en la zona sur de la región Lima.

5.1.2. Delimitación de materia legible propuesta. Viabilidad y necesidad legislativa

Delimitación de materia legible propuesta

La materia objeto del Proyecto de Ley 11564/2024-CR se circunscribe a una declaración de necesidad pública vinculada al fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria del

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11564/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO APRUEBA LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL II-1 CAÑETE EN DISTRITO DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA.

Seguro Social de Salud – EsSalud en la provincia de Cañete, mediante la construcción del Hospital II-1 Cañete de la Red Prestacional Rebagliati.

5.1.3. Análisis de la viabilidad y necesidad de las propuestas

La Comisión considera que la iniciativa legislativa resulta pertinente debido a que busca visibilizar una necesidad pública vinculada al fortalecimiento de la infraestructura sanitaria destinada a la población asegurada de la provincia de Cañete.

Asimismo, la Comisión considera pertinente destacar que el Decreto Legislativo 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, establece que las decisiones vinculadas a la expansión y fortalecimiento de la oferta pública de servicios de salud deben sustentarse en la identificación de brechas de atención sanitaria y en la definición de carteras de servicios que respondan a las necesidades reales de la población. En tal sentido, la construcción e implementación de infraestructura hospitalaria no constituye un fin en sí mismo, sino un instrumento orientado a mejorar la capacidad resolutoria del sistema de salud y garantizar el acceso efectivo de la población a prestaciones oportunas y de calidad.

En esa línea, la declaratoria propuesta encuentra sustento en la necesidad de promover el cierre de brechas de infraestructura y servicios de salud en la provincia de Cañete, contribuyendo al fortalecimiento de la Red Prestacional Rebagliati y a una mayor descentralización de la atención sanitaria especializada. La Comisión advierte que dicha finalidad resulta plenamente compatible con los objetivos de modernización de la inversión pública en salud previstos en el marco normativo vigente.

Al respecto, la opinión emitida por el Ministerio de Salud reconoce expresamente que la propuesta tendría un impacto favorable en la mejora de los servicios públicos de salud de la jurisdicción, precisando que su desarrollo deberá observar las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

En esa línea, el MINSA también ha precisado que EsSalud se encuentra adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo dicha entidad la responsable de priorizar y programar las inversiones vinculadas a su red prestacional, conforme a criterios técnicos, presupuestarios y de sostenibilidad financiera.

En consecuencia, la propuesta resulta jurídicamente viable y socialmente necesaria, en la medida que promueve la priorización de acciones orientadas al cierre de brechas en infraestructura sanitaria sin afectar las competencias constitucionales y legales de las entidades responsables de la inversión pública.

En ese sentido; la Comisión considera que las declaraciones de interés nacional y necesidad pública constituyen instrumentos legislativos orientados a reconocer la relevancia de determinadas necesidades colectivas; sin embargo, no generan por sí mismas obligaciones de ejecución, financiamiento o incorporación automática de inversiones en las carteras institucionales. En consecuencia, la declaratoria propuesta

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 11564/2024-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO APRUEBA LA LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL II-1 CAÑETE
EN DISTRITO DE CAÑETE, PROVINCIA DE
CAÑETE, REGIÓN LIMA.**

debe entenderse como una manifestación de interés público respecto del fortalecimiento de la infraestructura sanitaria en la provincia de Cañete, cuya eventual materialización deberá sujetarse a la evaluación técnica, priorización sectorial y disponibilidad presupuestal previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Por ello, la Comisión estima necesario perfeccionar la fórmula legal mediante un texto sustitutorio que precise expresamente que la implementación de la futura inversión deberá observar el marco normativo del Invierte.pe, respetando las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, EsSalud y demás entidades involucradas.

Viabilidad jurídica

La propuesta legislativa resulta compatible con los artículos 7, 9, 10 y 11 de la Constitución Política del Perú, los cuales reconocen el derecho fundamental a la protección de la salud, la obligación estatal de diseñar y conducir la política nacional de salud y el derecho universal a la seguridad social.

Asimismo, la iniciativa guarda concordancia con la Ley General de Salud y con la Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, normas que establecen la obligación del Estado de promover condiciones adecuadas para la prestación eficiente y oportuna de servicios de salud.

La Comisión considera que la declaratoria de necesidad pública constituye un mecanismo legítimo para visibilizar problemáticas de acceso a servicios públicos esenciales y promover la priorización de intervenciones estatales orientadas al cierre de brechas de infraestructura hospitalaria.

No obstante, conforme a lo advertido por el Ministerio de Salud, la eventual ejecución del proyecto deberá sujetarse obligatoriamente a los procedimientos técnicos, presupuestarios y de programación multianual establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

Del mismo modo, la propuesta se encuentra alineada con los principios de eficiencia, sostenibilidad y orientación al cierre de brechas que inspiran el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como con los criterios establecidos por el Decreto Legislativo 1157 para la planificación de la oferta pública de servicios de salud. Por ello, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública constituye una medida legítima de impulso político e institucional que no sustituye la evaluación técnica correspondiente, sino que coadyuva a visibilizar una necesidad pública vinculada al acceso a servicios de salud para la población asegurada de la provincia de Cañete.

Viabilidad social y sanitaria

La provincia de Cañete presenta importantes limitaciones en la capacidad de atención especializada para la población asegurada de EsSalud, situación que genera derivaciones constantes hacia hospitales de mayor complejidad ubicados en Lima

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11564/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO APRUEBA LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL II-1 CAÑETE EN DISTRITO DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA.

Metropolitana, incrementando los tiempos de espera y afectando la continuidad y oportunidad de la atención médica.

En ese contexto, la construcción del Hospital II-1 Cañete contribuiría al fortalecimiento de la capacidad resolutive de la Red Prestacional Rebagliati, permitiendo mejorar el acceso a servicios especializados, desconcentrar la demanda asistencial y optimizar las condiciones de atención para los asegurados y sus familias.

La Comisión advierte además que el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria constituye una medida necesaria para atender el crecimiento poblacional y la mayor demanda de servicios de salud en la zona sur de la región Lima.

Viabilidad administrativa

La propuesta resulta administrativamente viable, considerando que EsSalud cuenta con competencias legales para desarrollar infraestructura hospitalaria, administrar servicios de salud y ejecutar inversiones orientadas a fortalecer la cobertura y calidad de las prestaciones brindadas a sus asegurados.

Sin perjuicio de ello, la Comisión coincide con la opinión técnica del MINSA respecto a que la formulación, evaluación y ejecución del proyecto deberán sustentarse en estudios técnicos especializados, análisis de brechas de atención, sostenibilidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Asimismo, deberá garantizarse la adecuada planificación de recursos humanos, equipamiento médico y costos de operación y mantenimiento, a fin de asegurar la sostenibilidad del futuro establecimiento de salud.

6. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL, EL IMPACTO ECONÓMICO Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SECTORES QUE SE BENEFICIARÍAN O PERJUDICARÍAN CON LA PROPUESTA DEL DICTAMEN.

La propuesta legislativa genera un impacto social positivo al promover el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria de EsSalud en la provincia de Cañete, lo que permitiría mejorar progresivamente las condiciones de acceso a servicios de salud especializados para miles de asegurados de la zona y localidades aledañas.

Entre los principales beneficios esperados destacan:

- La reducción de brechas de acceso a servicios hospitalarios especializados.
- La disminución de derivaciones hacia hospitales de Lima Metropolitana.
- La mejora en la oportunidad y continuidad de la atención médica.
- El fortalecimiento de la capacidad resolutive de la Red Prestacional Rebagliati.
- La desconcentración de la demanda asistencial en hospitales de alta complejidad.
- La mejora de las condiciones de salud y calidad de vida de la población asegurada.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11564/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO APRUEBA LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL II-1 CAÑETE EN DISTRITO DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA.

Asimismo, la propuesta no genera gasto público inmediato ni dispone asignaciones presupuestales directas, debido a que la eventual ejecución de la inversión deberá sujetarse a los procedimientos de priorización, evaluación y programación establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

7. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL

La norma propuesta es compatible con el marco constitucional vigente, guarda coherencia con los instrumentos legales que protegen y promueven el derecho a la salud en el país, sobre todo, los que tienen que ver con la infraestructura sanitaria y contribuye con la descentralización del servicio de salud en la provincia de Cañete.

8. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 11564/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL II-1 CAÑETE DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital II-1 Cañete de la Red Prestacional Rebagliati – EsSalud, en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, priorizado en el programa Multianual de inversiones 2016-2021 del Seguro Social de Salud (ESSALUD), orientado mejorar el acceso oportuno, eficiente y descentralizado a los servicios de salud especializados para la población asegurada de la provincia de Cañete y zonas aledañas, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad resolutive del Seguro Social de Salud (ESSALUD).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Acciones de coordinación institucional

El Seguro Social de Salud (ESSALUD), en coordinación con el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y las entidades competentes, priorizará las acciones necesarias para evaluar, y ejecutar la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11564/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO APRUEBA LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL II-1 CAÑETE EN DISTRITO DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA.

viabilidad y programación de la inversión correspondiente al Hospital II-1 Cañete, conforme las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, sujetándose a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a la normatividad vigente.

Sala de Comisión.
Lima, 2 de junio del 2026.

Alex Antonio PAREDES GONZALES

Presidente



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2026 16:43:07-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 09:59:46-0500

Edgar TELLO MONTES

Secretario



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/06/2026 09:39:18-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2026 10:25:04-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2026 12:56:26-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2026 14:55:20-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernado
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2026 16:41:42-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 09:44:27-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2026 17:22:25-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 12:51:07-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 10:57:44-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 16:57:14-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 12:18:44-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 12:38:49-0500